



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



La Convención - Cusco

**¡Juntos por el gran cambio!**

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N.º 024-2023-CM-MDM/LC.-**

Camisea, 24 abril de 2023

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI.**

**VISTOS:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 08 de fecha 24 de abril 2023, Informe N.º 090-2023-DACRP-MCSE-GDSPOSM-MDM/LC del 13 de marzo del 2023, del Lic. **Dionicio Álvarez Calderón** -Residente de Proyecto, Informe N.º 496-2023-GDS/MDM/LC del 16 de marzo del 2023, del Econ. **José Jesús Concha Romero** -Gerente de Desarrollo Social, Pueblos Originarios y Servicios Municipales, Proveído N.º 0131-2023-OAL-RZC-MDM/LC del 17 de marzo del 2023, del Abg. **Roger Zuloaga Ccorimanya** -Director de la Oficina de Asesoría Legal, Informe N.º 358-2023-GPP-MDM/LC del 29 de marzo del 2023, del Econ. **Jorge Werhner Ampudia Dávila** -Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Proveído N.º 00160-2023-OAL-RZC-MDM/LC del 03 de abril del 2023, del Abg. **Roger Zuloaga Ccorimanya** -Director de la Oficina de Asesoría Legal, Informe N.º 127-2023-DACRP-MCSE-GDSPOSM-MDM/LC del 10 de abril del 2023, del Lic. **Dionicio Álvarez Calderón** -Residente de Proyecto, Informe N.º 752-2023-GDSPOSM-MDM/LC del 11 de abril del 2023, del Econ. **José Jesús Concha Romero** -Gerente de Desarrollo Social, Pueblos Originarios y Servicios Municipales, Informe N.º 00360-2023-OAL-RZC-MDM/LC del 13 de abril del 2023, del Abg. **Roger Zuloaga Ccorimanya** -Director de la Oficina de Asesoría Legal, Informe N.º 160-2023-MDM-LC/GM del 13 de abril del 2023, del Ing. **Wilber Lapa Berrocal** -Gerente Municipal, Informe N.º 890-2023-GDSPOSM-MDM/LC del 20 de abril del 2023, del Econ. **José Jesús Concha Romero** -Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Sobre: Propuesta de Segundo Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba y la Municipalidad Distrital de Megantoni, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, concordante con el artículo II de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: **"Las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";**

Que, el numeral 26) del artículo 9º de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, establece corresponde al Concejo Municipal: **"Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales"**, y el artículo 41º señala que: **"Los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;**

Que, el artículo 88º del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444 -Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece Los medios de colaboración interinstitucional, indicando en el inc. 88.1. **"Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"**, asimismo en el inc. 88.2 **"Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados"**, y en el inc. 88.3. **"Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";**

Que, de acuerdo al artículo 2º de la Ley N° 28044 -Ley General de Educación, establece que la educación es un proceso de aprendizaje y enseñanza que se desarrolla a lo largo de toda la vida y que contribuye a la formación integral de las personas, al pleno desarrollo de sus potencialidades a la creación de cultura, y al desarrollo de su familia y de la comunidad nacional, latinoamericana y mundial. Se desarrolla en instituciones educativas y en diferentes ámbitos de la sociedad. Por otra parte el artículo 9º de la Ley acotada indica que son fines de la educación peruana: a) Formar personas capaces de lograr su realización ética, intelectual, artística, cultural, afectiva, física, espiritual y religiosa, promoviendo la formación y consolidación de su identidad y autoestima y su integración adecuada y crítica a la sociedad para el ejercicio de su ciudadanía en armonía con su entorno, así como el desarrollo de sus capacidades y habilidades para vincular su vida con el mundo del trabajo y para afrontar los incesantes cambios en la sociedad y el conocimiento. b) Contribuir a formar una sociedad democrática, solidaria, justa, inclusiva, próspera, tolerante y forjadora de una cultura de paz que afirme la identidad nacional sustentada en la diversidad cultural, étnica y lingüística, supere la pobreza e impulse el desarrollo sostenible del país y fomente la integración latinoamericana teniendo en cuenta los retos de un mundo globalizado;

Que, los **"Lineamientos para la implementación del enfoque intercultural en las Universidades Interculturales en el marco de la política de aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria"**, aprobado con Resolución Viceministerial N.º 154-2017-MINEDU, tiene como finalidad **"Garantizar el reconocimiento de derechos y el desarrollo pleno de las mujeres y hombres indígenas, definiendo líneas directrices para que las universidades públicas puedan gestionar la diversidad cultural de su comunidad universitaria y logren relacionarse de manera óptima con los diferentes grupos étnico - culturales que la conforman; a través de la incorporación de sus concepciones de bienestar y desarrollo en el diseño y prestación del servicio público universitario, de tal forma que pueda adaptarse a sus visiones y particularidades culturales"**. Así como **"Generar condiciones para que la diversidad cultural y el enfoque intercultural sean efectivamente elementos constitutivos del**

[www.munimegantoni.gob.p](http://www.munimegantoni.gob.p)



@MMegantoni

#MuniMegantoni





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



La Convención - Cusco

**¡Juntos por el gran cambio!**

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

**quehacer de las universidades interculturales en el Perú. De esa manera se materializarán los derechos de los pueblos indígenas a su identidad cultural y a acceder a una educación pertinente y de calidad”;**

Que, la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, está reconocida como una de las Universidades Interculturales del Perú, conforme el literal a) del numeral 5) de los **“Lineamientos para la implementación del enfoque intercultural en las Universidades interculturales en el marco de la política de aseguramiento de la calidad de educación superior universitaria”** definiéndola como una institución académica plural, democrática e inclusiva, abierta a las diferentes perspectivas culturales, saberes ancestrales y conocimientos universales inspirada en valores éticos y sociales. Formar profesionales emprendedores, con una sólida base científica, tecnológica y humanista con responsabilidad social para el cumplimiento de objetivo;

Que, el literal n) del artículo 95º del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, establece que, entre las funciones del Centro Pre Universitario, se tiene la de **“Proponer convenios con municipalidades y entidades públicas orientadas a la formación pre universitaria de estudiantes en el ámbito de la UNIQ”;**

Que, el 10 de marzo del 2021 se suscribió Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Megantoni y la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, cuyo objeto es establecer planes, programas, proyectos y actividades en el fortalecimiento de capacidades para los estudiantes de último grado y egresados del nivel secundario, de pregrado y egresados de la Universidad y el fortalecimiento de capacidades del personal de la Municipalidad y así asignar de manera conjunta el intercambio y cooperación en el campo de la producción, agroindustria, agroexportación, ecoturismo, construcción sostenible y aprovechamiento forestal en la formación de estudiantes en investigación, las mismas que se ejecutaran en el marco de la colaboración cultural y científica que corresponda a estas dos instituciones para consolidar la interculturalidad existente en el ámbito de influencia de la Municipalidad y la Universidad, con un plazo de vigencia de cinco (05) años desde la fecha de suscripción del convenio;

Que, al amparo del Convenio Marco descrito en el considerando precedente, en fecha 10 de marzo del 2021 se suscribió el Convenio Específico de Cooperación Institucional entre la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba y la Municipalidad Distrital de Megantoni, cuyo objeto es desarrollar actividades de gestión administrativa y académica para la postulación y admisión de estudiantes de Comunidades Originarias del Distrito de Megantoni, con vigencia de dos (02) años a partir de su suscripción;

Que con Informe N.º 496-2023-GDS/MDM/LC del 16 de marzo del 2023, el Econ. **José Jesús Concha Romero** -Gerente de Desarrollo Social, Pueblos Originarios y Servicios Municipales remite la propuesta del Segundo Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba y la Municipalidad Distrital de Megantoni como parte de las actividades del Proyecto: **“Mejoramiento de la Gestión y Calidad de servicios educativos complementarios en las instituciones de Educación Básica Regular en los niveles de Primaria y Secundaria del Distrito de Megantoni – Provincia de La Convención, Departamento del Cusco”**, presentada por el Lic. **Dionicio Álvarez Calderón** -Residente del Proyecto a través del Informe N.º 090-2023-DACRP-MCSE-GDSPOSM-MDM/LC del 13 de marzo del 2023;

Que, con Proveído N.º 0131-2023-OAL-RZC-MDM/LC del 17 de marzo del 2023, el Abg. **Roger M. Zuloaga Coorimanya** -Director de la Oficina de Asesoría Legal, solicita al Gerente de Planificación y Presupuesto opinión técnica respecto a la propuesta en mención. En atención a ello, mediante Informe N.º 358-2023-GPP-MDM/LC-JWAD del 29 de marzo del 2023, el Econ. **Jorge Werhner Ampudia Dávila** -Gerente de Planificación y Presupuesto emite **opinión técnica de factibilidad y necesidad** de suscripción del Segundo Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba y la Municipalidad Distrital de Megantoni;

Que, con Proveído N.º 00160-2023-OAL-RZC-MDM/LC del 03 de abril del 2023, el Abg. **Roger M. Zuloaga Coorimanya** -Director de la Oficina de Asesoría Legal, remite observaciones a la propuesta del Segundo Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba y la Municipalidad Distrital de Megantoni, por lo cual hace la devolución del expediente a fin de que se absuelvan las observaciones efectuadas;

Que, con Informe N.º 127-2023-DACRP-MCSE-GDSPOSM-MDM/LC del 10 de abril del 2023, el Lic. **Dionicio Álvarez Calderón** -Residente del Proyecto **“Mejoramiento de la Gestión y Calidad de servicios educativos complementarios en las instituciones de Educación Básica Regular en los niveles de Primaria y Secundaria del Distrito de Megantoni – Provincia de La Convención, Departamento del Cusco”** en atención a las observaciones efectuadas por el Director de la Oficina de Asesoría Legal, remite el levantamiento de observaciones al Segundo Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba y la Municipalidad Distrital de Megantoni. Informe que es ratificado por el Econ. **José Jesús Concha Romero** -Gerente de Desarrollo Social, Pueblos Originarios y Servicios Municipales a través del Informe N.º 752-2023-GDSPOSM-MDM/LC del 11 de abril del 2023, adjuntando para tal efecto la propuesta de convenio;

[www.munimegantoni.gob.pe](http://www.munimegantoni.gob.pe)



@MMegantoni

#MuniMegantoni



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, con Informe N.º 00360-2023-OAL del 13 de abril del 2023, el Abg. Roger M. Zuloaga Ccorimanya -Director de la Oficina de Asesoría Legal, previa descripción de los antecedentes e invocando la base legal respectiva, emite opinión favorable para la suscripción del Segundo Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba y la Municipalidad Distrital de Megantoni. Recomendando se remita los actuados del presente expediente a sesión de Concejo Municipal para su deliberación;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 14/04/2023, en la estación Orden del Día - Agenda, se deliberó los documentos citados en los considerandos precedentes que contienen la Propuesta de Segundo Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba y la Municipalidad Distrital de Megantoni, la misma que no fue aprobada debido a las observaciones de los miembros del Concejo, quienes solicitaron se efectúe algunas precisiones en dicha propuesta de convenio. Siendo así, mediante Informe N.º 890-2023-GDSPOSM-MDM/LC del 20 de abril del 2023, el Econ. José Jesús Concha Romero -Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, levanta las observaciones realizadas por los miembros del Concejo Municipal y solicita se agende la propuesta del Segundo Convenio Específico en sesión de Concejo Municipal;

Estando en uso de las facultades que le otorga el numeral 26 del artículo 9º, primer párrafo el artículo 39º y el artículo 41º de la Ley N.º 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD de cinco (05) votos a favor, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta de Concejo Municipal;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el contenido del **SEGUNDO CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI**, cuyo objeto es desarrollar actividades de gestión administrativa y académica para la postulación y admisión de estudiantes de Comunidades Originarias del Distrito de Megantoni el mismo que en anexo adjunto forma parte del presente Acuerdo.

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Megantoni, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción del Convenio aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, a la Oficina de Secretaria General notificar el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Pueblos Originarios y Servicios Municipales, a la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba - UNIQ para su conocimiento y fines pertinentes; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información, publicarlo en el Portal Institucional (<http://www.munimegantoni.gob.pe/>).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.C  
GM  
GSDPOSM  
UNIQ  
OTIC  
MAF/A(e)  
Jachb/sg  
ksba/al  
Archivo/2023

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI  
  
Prof. Esau Rios Sherigorompi  
ALCALDE

[www.munimegantoni.gob.pe](http://www.munimegantoni.gob.pe)



@MMegantoni

#MuniMegantoni